

LEY 6.016

Plan de Obras Públicas para el año 1959

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Fíjase en la suma de tres mil doscientos sesenta y nueve millones cincuenta mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 3.269.050.350 $\frac{m}{n}$) el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 1959 —Segunda Parte— discriminada en la siguiente forma:

ADMINISTRACION CENTRAL

	\$	%
Anexo III Ministerio de Gobierno	120.050.000	
Anexo IV Ministerio de Economía y Hacienda ..	101.900.000	
Anexo V Ministerio de Obras Públicas	1.159.922.000	
Anexo VI Ministerio de Salud Pública	75.470.600	
Anexo VII Ministerio de Educación	322.470.000	
Anexo VIII Ministerio de Asuntos Agrarios	389.070.000	
Anexo IX Ministerio de Acción Social	25.300.000	
Subtotal	2.194.182.600	
Anexo XI Deuda de Ejercicios Anteriores	100.000.000	
Anexo XII Obras Imprevistas	10.000.000	
Anexo XIII Reservas	5.000.000	
Total Administración Central	2.309.182.600	
Economía por no inversión	50.000.000	
	2.259.182.600	

ENTIDADES AUTARQUICAS

Anexo V Ministerio de Obras Públicas	1.009.867.750
Total Administración General	3.269.050.350

y de acuerdo con el detalle inserto en las planillas que se acompañan, las que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º Fíjase el Cálculo de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 1959 —Segunda Parte— destinado a la

financiación de las inversiones autorizadas en el artículo anterior, de acuerdo con el detalle que se indica seguidamente:

A) Para Financiar las Realizaciones de la Administración Central

	\$	%
I — En Efectivo	1.759.182.600	
1. Producido de la venta de viviendas y otras realizaciones de planes anteriores ..	8.000.000	
2. Parte del producido de la venta de inmuebles y transferencia de servicios públicos a la Nación	15.000.000	
3. Parte del producido de la Ley 4.588 y complementarias	30.000.000	
4. Superávit de ejercicios (artículo 61, Apartado A), de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley número 20.846/57)	1.000	
5. Superávit de ejercicios (artículo 61, Apartado C), de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley número 20.846/57)	1.000	
6. Excedente Rentas Generales	965.180.600	
7. Contribución y aportes por pavimentos	180.000.000	
8. 30% Impuesto a las actividades lucrativas	561.000.000	
II — Del Crédito	500.000.000	
1. Producido de la negociación (venta o caución) de títulos de la Deuda Pública y/o Bonos de Previsión Social	500.000.000	
Total Administración Central	2.259.182.600	

B) Para Financiar las Realizaciones de Entidades Autárquicas

I — En Efectivo

Dirección de Vialidad	609.867.750
1. Fondo de Vialidad (excedente recursos propios)	385.016.600
2. Plan de caminos de Fomento Agrícola ..	18.000.000
3. Fondo de Coparticipación Federal	150.000.000
4. Contribución excedentes Rentas Generales	56.851.150
Dirección de la Energía	400.000.000
1. Fondo de D. E. B. A.	-----
2. Impuesto a la Energía (Ley número 5.880)	270.000.000
3. Contribución excedente recursos Rentas Generales	130.000.000
Total Entidades Autárquicas	1.009.867.750

Total Cálculo de Recursos

3.269.050.350

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de DD.

HERNÁN A. APEZTEGUÍA.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado.

La Plata, 26 de febrero de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

ALENDE.

ALDO FERRE.

Decreto Nº 1.976.

Registrada bajo el número seis mil dieciséis (6.016).